

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza es un registro virtual, el cual es operado por las Cámaras de Comercio colombianas desde el 17 de septiembre de 2015.

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



### Qué objeto tiene este registro?

El Registro Único de Entidades Operadoras de Libranzas (RUNEOL) tiene por objeto dar publicidad a los operadores de libranzas o de descuento directo y entidades administradoras de créditos de libranzas señaladas en la ley, así como a las anotaciones sobre información de las operaciones de compra, venta y gravámenes que se efectúen respecto de los derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, realizadas por entidades que no se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, durante el tiempo que dichas operaciones y actos jurídicos se encuentren vigentes.

La celebración de libranza o descuento directo por nómina impone al empleador o entidad pagadora la obligación de verificar que la entidad operadora se encuentre debidamente registrada en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, so pena de hacerse solidariamente responsable junto con el beneficiario del crédito por el pago de la obligación adquirida (art. 6 Ley 1527 de 2012)

### Quiénes deben inscribirse en este registro?

Además de los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera y demás entidades dispuestas por las normas vigentes, se deben inscribir las siguientes personas jurídicas:

- Patrimonios autónomos conformados en desarrollo de un contrato de fiducia mercantil.
- Fondos de inversión colectiva.
- Sociedades comerciales.
- Cooperativas y precooperativas.

- Cajas de compensación.
- Fondos de empleados.
- Institutos de fomento y desarrollo (INFIS).
- Sociedades o asociaciones mutuales.
- Asociaciones de pensionados.
- Asociaciones de personal con asignación de retiro de la fuerza pública.
- Clubes sociales de oficiales, suboficiales y agentes de la fuerza pública.
- Sociedades titularizadoras que tengan la calidad de entidades cesionarias cuando no tengan un administrador de los créditos designados en el proceso de titularización correspondiente y deben recibir los pagos de manera directa.

Se exceptúan de este registro aquellos derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza incorporados en títulos valores custodiados y/o administrados por Depósitos Centralizados de Valores.

Por disposición legal no se registran personas naturales.



## ¿Cuáles son los requisitos de inscripción?

El operador de libranza o descuento directo deberá registrar un usuario para el uso de la plataforma electrónica del RONEOL, a través del servicio web que la Cámara de Comercio tenga disponible. Esta cuenta de usuario permite validar el acceso al servicio y verificar la identidad de quien realiza la inscripción.

Para lo cual es necesario:

- ✓ Ingresar al portal web [www.ccmpec.org.co](http://www.ccmpec.org.co) o [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co), opción Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, luego haga clic en el botón Registrarse.
- ✓ Diligenciar el formulario único electrónico de solicitud de anotación electrónica de inscripción, modificación, renovación o cancelación en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.
- ✓ Adjuntar copia digital de los documentos establecidos en el Decreto 1008 de 2020.
- ✓ El operador de libranza o descuento directo deberá diligenciar la información solicitada en el formulario único electrónico, que contiene los requisitos previstos en la ley.
- ✓ En el evento en que el operador se encuentre inscrito en el Registro Mercantil, Entidades Sin Ánimo de Lucro o sector solidario, la información que se exija en el RONEOL y que conste en ellos, se tomará de dichos registros.
- ✓ El formulario lo deberá diligenciar el representante legal del operador de libranza o descuento directo. Cuando se trate de un patrimonio autónomo lo deberá diligenciar el representante legal de la sociedad fiduciaria.

- ✓ Las entidades operadoras de libranza que por su naturaleza jurídica se encuentran inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro de las Cámaras de Comercio deben encontrarse al día en la renovación de su matrícula mercantil o del registro correspondiente.



## ¿Cómo se realiza la inscripción?

- ✓ El representante legal de la entidad operadora de libranza o descuento directo debe diligenciar el formulario único electrónico en su totalidad; en el caso de los patrimonios autónomos lo deberá diligenciar el representante legal de la sociedad fiduciaria, a través de la portal web [www.ccmpec.org.co](http://www.ccmpec.org.co) o [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).
- ✓ Para que proceda la anotación electrónica de inscripción en el RONEOL, toda entidad operadora de libranzas deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial. Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.49.2.2 del Decreto 1008 de 2020.
- ✓ Se debe adjuntar copia digital del certificado de vigencia del contrato con bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios, donde se acredite la obligación de reportar la información a dichas entidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1527 de 2012. Numeral 2 del artículo 2.2.2.49.2.2 del Decreto 1008 de 2020.
- ✓ Las entidades operadoras de libranza que por su naturaleza jurídica o su régimen especial no se inscriben en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que llevan las Cámaras de Comercio, deberán acreditar su existencia y representación legal con el certificado o documento equivalente expedido por la entidad que reconoce su personería jurídica, con una vigencia no superior a treinta (30) días. Parágrafo 2 del artículo 2.2.2.49.2.2 del Decreto 1008 de 2020.
- ✓ Se requiere indicar nombre y documento de identificación de los integrantes del departamento de riesgo financiero constituido al interior de su organización o del área de riesgo de crédito cuando se trate de entidades de la economía solidaria, por medio del cual adelantará los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activos que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza.  
En el caso de sociedades comerciales supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, este requisito aplica únicamente para las que sean vigiladas por esa entidad, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1902 de 2018.

### Para tener en cuenta!

Por cada **inscripción, renovación, actualización o cancelación** en el RONEOL, deberá acreditarse el pago de los derechos correspondientes, los cuales fueron fijados por el gobierno nacional.



## ¿Qué información debe contener el formulario electrónico?

- Nombre o razón social de la entidad operadora
- Número de NIT
- Domicilio principal
- Número de teléfono
- Dirección de notificación judicial y administrativa
- Correo electrónico de notificación judicial y administrativa
- Nombre del representante legal, tipo y número de identificación.
- Entidad que ejerce inspección, vigilancia o control sobre el operador.
- Las entidades del sector solidario y las sociedades comerciales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, deben informar los nombres y documento de identificación de los integrantes del departamento de riesgo financiero constituido al interior de la organización o del área de riesgo de crédito por medio del cual adelantará los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activos que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza.



## ¿Cómo y cuándo renovar el registro?

- ✓ El representante legal de la Entidad Operadora de Libranza o Descuento Directo debe diligenciar el formulario único electrónico en su totalidad; en el caso de los patrimonios autónomos lo deberá diligenciar el representante legal de la sociedad fiduciaria, a través de la portal web [www.ccmp.org.co](http://www.ccmp.org.co) o [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).
- ✓ Para que proceda la anotación electrónica de renovación en el Runeol, toda entidad operadora de libranzas deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial. Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.49.2.2 del Decreto 1008 de 2020.
- ✓ Adjuntar copia digital del certificado de vigencia del contrato con bancos de datos de información financiera, crediticia y de servicios, donde se acredite la obligación de reportar la información a dichas entidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1527 de 2012. Numeral 2 del artículo 2.2.2.49.2.2 del Decreto 1008 de 2020.
- ✓ Las entidades operadoras de libranza que por su naturaleza jurídica o su régimen especial no se inscriben en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que llevan las Cámaras de Comercio, deberán acreditar su existencia y representación legal con el certificado o documento equivalente expedido por la entidad que reconoce su personería jurídica, con una vigencia no superior a treinta (30) días. Parágrafo 2 del artículo 2.2.2.49.2.2 del Decreto 1008 de 2020.

- ✓ Se requiere indicar nombre y documento de identificación de los integrantes del departamento de riesgo financiero constituido al interior de su organización o del área de riesgo de crédito cuando se trate de entidades de la economía solidaria, por medio del cual adelantará los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activos que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza. En el caso de sociedades comerciales supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, este requisito aplica únicamente para las que sean vigiladas por esa Entidad, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1902 de 2018.
- ✓ Acreditar el pago de los derechos correspondientes.
- ✓ En caso de no renovar el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza dentro del término establecido, cesarán sus efectos, así como la solidaridad del empleador o entidad pagadora en el pago o descuento con destino al operador, respecto de desembolsos realizados con posterioridad a la no renovación, hasta tanto se realice una nueva inscripción y le sea otorgado un nuevo código único de reconocimiento que lo acredite como operador de libranza o descuento directo.

**El registro único nacional de entidades operadoras de libranza tendrá vigencia anual y deberá renovarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año sin importar cual hubiere sido la fecha de inscripción inicial o renovación por parte del operador.**



### ¿Cómo se actualiza el registro?

Para la actualización del RONEOL, se debe diligenciar el formulario único, a través de la portal web [www.ccmp.org.co](http://www.ccmp.org.co) o [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

Acreditar el pago de los derechos correspondientes.

Se deben acompañar en forma digital los documentos pertinentes que acrediten las modificaciones.

En caso de tener que adjuntar el certificado correspondiente a lo que se vaya a actualizar, los certificados que deban adjuntarse deberán tener una vigencia no superior a treinta (30) días.



## ¿Cómo se cancela?

La cancelación del Código Único de Reconocimiento del RUNEOL se puede dar por solicitud del inscrito, por orden de autoridad competente y en los demás casos que señalan las normas que regulan este registro.

El único evento en que se da la cancelación sin que medie solicitud previa, es cuando cesan los efectos del registro por no radicar los documentos de renovación dentro del término que establecen las normas vigentes que rigen la materia.

Las entidades operadoras de libranza o descuento directo pueden solicitar de manera voluntaria la cancelación del registro mediante el diligenciamiento del formulario electrónico y el pago de los derechos correspondientes.



## ¿Cómo se consulta el estado del trámite?

Ingresa a la página web <https://www.ccm.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción “Estado de trámites RUNEOL” y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes.

Si luego de revisar la solicitud de registro radicada, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

### Contactos:

 +57(606)8962121

 [contactenos@ccm.org.co](mailto:contactenos@ccm.org.co)